RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE LINA BELIN HENRIQUEZ VIDAL.

ASUNTO ADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2022-00052-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderada judicial, por la señora **LINA BELIN HENRIQUEZ VIDAL,** reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C.G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería a la **Dra. MERYS CAMILA CAMPO SE SALAS**; como apoderado judicial de la señora **LINA BELIN HENRIQUEZ VIDAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito